



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

1. OBJETO DEL SEGURO

La contratación de una póliza que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos propiedad o cualquier otro título del Ayuntamiento de Marmolejo, según se relacionan en el Anexo I, cuya puesta en circulación requiera autorización administrativa durante el periodo de vigencia del seguro, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

2. TOMADOR DEL SEGURO

Ayuntamiento de Marmolejo.

3. ASEGURADOS

El tomador, los vehículos de éste que se relacionan en el Anexo I y los que se incorporen durante la vigencia del contrato, así como sus conductores, por la responsabilidad civil derivada del uso y circulación de los mismos.

4. ASEGURADOR

La Compañía de Seguros y Reaseguros emisora de las pólizas que en su condición de asegurador y mediante el cobro de la prima, asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato con arreglo a las condiciones de la póliza.

5. BENEFICIARIOS:

La persona física o jurídica que, previa cesión por el Tomador / Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

6. CONDUCTORES

Cualquier persona autorizada por el Ayuntamiento que, en posesión de la licencia administrativa adecuada, conduzca el vehículo asegurado o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de ocurrencia del siniestro. No se aplicarán exclusiones ni recargos por edad y/o antigüedad del permiso de conducir.

7. SINIESTRO

Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto del presente seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.

8. TERCEROS

Cualquier persona física o jurídica, titular del derecho a indemnización, que no esté excluido por la legislación aplicable o el pliego en su caso. A efecto del presente contrato los vehículos asegurados tendrán la consideración de terceros entre sí.

9. VEHÍCULO ASEGURADO

Todos los vehículos que formen parte de la flota del Ayuntamiento de Marmolejo (automóviles, industriales, agrícolas, motocicletas, ciclomotores, camiones, etc.), con las opciones y accesorios que incorporen.

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV664SAOBJE4ZRF2AMXXA7REGI	Fecha	12/03/2020 10:47:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS RAMOS TARAZAGA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV664SAOBJE4ZRF2AMXXA7REGI	Página	1/6





10. AMBITO GEOGRÁFICO

Todo el territorio nacional.

11. GARANTIAS Y PRESTACIONES CUBIERTAS

11.1. Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos asegurados reseñados por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, aprobado por el RDL 8/2004, de 29 de octubre, Ley 20/2015 de 14/07 de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradora; así como por el RD 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

11.2. Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria con un límite de 50 millones de euros por siniestro y en exceso de los límites del seguro obligatorio

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el asegurado sea condenado a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo asegurado, tanto si se encuentra en circulación como parado.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones que excedan de la garantía de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

11.3. Defensa Jurídica, Constitución de Fianzas y Reclamación de Daños

Como consecuencia de los riesgos y responsabilidades cubiertas, se garantizan:

11.3.1. La defensa jurídica, costes, gastos judiciales y extrajudiciales, costas procesales y la prestación de fianzas que se les exigiera al asegurado para garantizar las resultas de cualesquiera procedimientos que se incoen contra el asegurado.

El Asegurador se obliga a constituir por el Asegurado, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas.

11.3.2. La reclamación, y sus gastos, al tercero responsable de los daños y perjuicios ocasionados al vehículo asegurado, conductor y ocupantes del mismo tanto amistosa como judicialmente. A estos efectos se otorgarán los poderes y designaciones que para ello sean necesarias.

Igualmente, deberán reclamarse, en su caso, los rótulos, pinturas especiales, sistemas de señalización luminosos y/o sonoros, equipos de megafonía, etc. y, en general, cualquier accesorio fijo y/o móvil que formen parte del equipamiento de los vehículos asegurados.

11.3.3 El abono de los gastos de procurador, abogado, tasas, derechos, costas judiciales que no constituyan sanción personal y gastos de otorgamiento de poderes.

11.4. Asistencia en Viaje

Desde el kilómetro 0 cubrirá prestaciones y asistencia al vehículo, conductor y ocupantes. A título enunciativo y no limitativo: remolcaje, por inmovilización del vehículo por avería, accidente de circulación o robo del mismo y sus piezas, deficiencias en la batería y cambio de rueda por pinchazo, reparación de urgencia en

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV664SAOBE4ZRF2AMXXA7REGI	Fecha	12/03/2020 10:47:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS RAMOS TARAZAGA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV664SAOBE4ZRF2AMXXA7REGI	Página	2/6





carretera, rescate en caso de vuelco o caída, traslado u alojamiento del conductor y ocupantes, etc.

11.5 Responsabilidad Civil derivada de los daños ocasionados por el transporte de mercancías en los vehículos de carga: 150.000 €.

13. FRANQUICIA

No se admiten franquicias en ninguna de las condiciones, garantías y prestaciones.

14. ÁMBITO DE CIRCULACION

Por las especiales características de servicio público que tiene la flota objeto de este Seguro, no quedarán sujetos a ninguna limitación en cuanto a las zonas por las que puedan circular, manteniéndose la cobertura en vigor tanto en vías públicas, como privadas y cualesquiera otras zonas o vías aun cuando estuvieren cerradas a la circulación.

15. GARANTÍAS DE APLICACIÓN

- De forma genérica, para todos los vehículos (excepto los especificados posteriormente de forma individual):
 - Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
 - Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.
 - Defensa jurídica y Constitución Fianzas, Reclamación Daños.
- Para los vehículos:
 - Jeep-Chrysler Cherokee 2.5 TD J-0368-AB
 - Renault Trafic 900 J-1617-Z
 - Land Rover Freelander 2.0 TD4 S 7428-DZK
 - Dacia Duster DCI 110 AMBIENCE 4X2 8935-JYZ
 - Ford Transit Kombi 0166-FGY
 - Dacia Sandero Stepway Essential TCe (90CV) (en trámites para su adquisición y matriculación)
 - Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
 - Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.
 - Defensa jurídica y Constitución Fianzas, Reclamación Daños.
 - Asistencia en viaje.
- Para el vehículo Camión Mercedes Benz Actros 2540 0010-CHK:
 - Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
 - Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.
 - Defensa jurídica y Constitución Fianzas, Reclamación Daños.
 - Responsabilidad Civil derivada de los daños ocasionados por el transporte de mercancías en los vehículos de carga.

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV664SAOBJE4ZRF2AMXXA7REGI	Fecha	12/03/2020 10:47:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS RAMOS TARAZAGA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV664SAOBJE4ZRF2AMXXA7REGI	Página	3/6





16. ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA. ALTAS Y BAJAS

La flota tiene carácter dinámico, por lo que durante la vigencia del contrato se producirán altas y bajas de vehículos.

El tomador entregará, antes de la entrada en vigor del contrato, un listado actualizado con los vehículos indicando tipo, marca, modelo y matrícula, a los efectos de expedición de los certificados de seguro para cada vehículo.

ALTAS: tomarán efecto desde las 00 horas del día de la comunicación. La prima a pagar será la prorrateada que corresponda desde el efecto indicado hasta el vencimiento del contrato, en las mismas condiciones de garantías, prestaciones y económicas para el mismo tipo de vehículo.

El certificado de seguro deberá emitirse y entregarse mediante formato electrónico, como máximo, al día siguiente laborable de la comunicación.

BAJAS: tomarán efecto desde las 00 horas del día siguiente de la comunicación quedando extinguido el seguro. La prima a extornar por el periodo no consumido será la prorrateada que corresponda desde el efecto indicado hasta el vencimiento del contrato.

En caso de alta temporal, se abonará la prima prorrateada que corresponda desde el efecto del alta hasta el efecto de la baja.

16.1. Error u omisión administrativos

En el caso de error u omisión administrativo o de cualquier otra índole al tramitar las altas, bajas o modificaciones de los vehículos, la aseguradora asumirá la cobertura del seguro como si dicho error no hubiera tenido lugar, sin otro límite que la buena voluntad de las partes.

17. PÓLIZA

Es el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de la póliza, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las mejoras ofertadas por el adjudicatario.

En caso de que la póliza finalmente suscrita difiera de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo establecido en dicho Pliego.

Por lo anterior, la Aseguradora emitirá póliza con la relación de todos los vehículos asegurados al efecto del seguro y un certificado individual por cada vehículo que contendrá los datos del mismo, garantías, prestaciones cubiertas y las condiciones generales para la garantía de asistencia en viaje.

Igualmente, la Aseguradora entregará, junto con el certificado individual, un Parte de Declaración Amistosa de Accidentes por cada vehículo, sin perjuicio de proveer cuantos vayan siendo necesarios.

18. GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE SINIESTROS

18.1. La Aseguradora deberá poner a disposición del tomador y asegurados los medios personales y técnicos suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato, así como un teléfono de asistencia, un número de fax y dirección de correo electrónico para la declaración, atención, tramitación y resolución de cualquier incidente o siniestro.

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 – C.P. 23770 – Marmolejo (Jaén) – Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV664SAOBE4ZRF2AMXXA7REGI	Fecha	12/03/2020 10:47:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS RAMOS TARAZAGA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV664SAOBE4ZRF2AMXXA7REGI	Página	4/6





18.2. Las peritaciones de los vehículos siniestrados deberán de realizarse en el plazo máximo de 48 horas desde que se pongan a disposición del perito en el taller elegido por el Asegurado.

18.3. INFORMACIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

La Aseguradora entregará periódicamente la información de la siniestralidad en formato electrónico conteniendo como mínimo los siguientes datos por cada siniestro:

- Fecha del siniestro
- Vehículo y matrícula
- Garantía aplicada
- Culpabilidad: asegurado/contrario
- Datos económicos: reservas, pagos y recobros
- Daños: material/lesionados
- Estado: abierto/cerrado
- Vía judicial: civil/penal

La Aseguradora se obliga a informar y tramitar hasta su finalización, todos los siniestros pendientes, incluso después de la finalización, denuncia o incumplimiento del contrato.

19. CONFIDENCIALIDAD

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el tomador y asegurados en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

20. OTRAS CONDICIONES

Dentro del período estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

21. CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Hasta un máximo de 100 puntos, se valorarán los siguientes criterios:

ÚNICO CRITERIO: Mejor oferta económicahasta 100 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 100 \times (OM / OF)$.

Siendo: P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada

Código Seguro de Verificación	IV664SAOBJE4ZRF2AMXXA7REGI	Fecha	12/03/2020 10:47:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS RAMOS TARAZAGA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV664SAOBJE4ZRF2AMXXA7REGI	Página	5/6





ANEXO I. RELACIÓN DE VEHÍCULOS

MARCA/MODELO	MATRÍCULA	TIPO
HIDROMECH 102B	E-5975-BGJ	INDUSTRIAL
JOHN DEERE 6000	E-4848-BFN	AGRÍCOLA
REMOLQUE TRACTOR	E-4938-BFN	AGRÍCOLA
BOBCAT S570	E-0042-BGK	INDUSTRIAL
DUMEC	E-2059-BFT	INDUSTRIAL
AUSA 150RM BAST	E-9816-BGP	INDUSTRIAL
AUSA SERIE 150DH	E-6228-BBP	INDUSTRIAL
ANTOLI 1500L	E-70694-BDM	INDUSTRIAL
PIQUERSA 2000	E-1863-BBL	INDUSTRIAL
MERCEDES BENZ ACTROS 2540	0010-CHK	CAMIÓN
PEGASO 3046 75.28	J-8916-AB	CAMIÓN
JEEP-CHRYSLER CHEROKEE 2.5 TD	J-0368-AB	TODO TERRENO
RENAULT TRAFIC 900	J-1617-Z	FURGÓN
LAND ROVER FEELANDER 2.0 TD4 S	7428-DZK	TODO TERRENO
DACIA DUSTER 1.5 DCI 110 AMBIENCE 4X2	8935-JYZ	TODO TERRENO
FORD TRANSIT KOMBI	0166-FGY	DERIVADO DE TURISMO
MITSUBISHI 200	4304-GKT	TODO TERRENO
PEUGEOT PARTNER COMBI 1.9D	CO-7222-AU	DERIVADO DE TURISMO
DACIA SANDERO STEPWAY ESSENTIAL TCE	---	DERIVADO DE TURISMO

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Plaza de la Constitución, 1 - C.P. 23770 - Marmolejo (Jaén) - Tfn. 953 540 126

Código Seguro de Verificación	IV664SAOBE4ZRF2AMXXA7REGI	Fecha	12/03/2020 10:47:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAFAEL JESUS RAMOS TARAZAGA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV664SAOBE4ZRF2AMXXA7REGI	Página	6/6

